

Casablanca - 9 AGO. 2011

VISTOS: 1.- La conveniencia de realizar espectáculo de malabares, en el II Encuentro de Disciplinas Circenses, inserto en el Proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2011.



2.- Lo informado por la Dirección del Teatro Municipal.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCO ANTONIO VALDIVIA DONOSO**, cédula de identidad N° 17.752.173-6 para realizar espectáculo de malabares, en el II Encuentro de Disciplinas Circenses, inserto en el Proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2011, por la suma única y total de \$33.333.- impuesto incluido.



II.- La Dirección de Teatro Municipal, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador municipal.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 89 "Administración de Fondos - Proyecto II Encuentro de Disciplinas Circenses" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
Control
Dir. Teatro
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 09 de agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO ANTONIO VALDIVIA DONOSO**, cédula de identidad N° 17.752.173-6, domiciliado en del Roble N° 61-C, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar espectáculos de malabares en Teatro Municipal, inserto en el Proyecto financiado por el Fondo Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2011.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 33.333.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección del Teatro Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará el día 13 de agosto del año en curso, desde las 19.00 A 19.15 horas.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad de los artistas su traslado.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 100.000.-

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 224 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCO VALDIVIA DONOSO




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA